

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**44736** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 636/2012 C5, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la persona física Juan Santos Guerra y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número del asunto.- Concurso voluntario 636/2012 Sección C5.

Nig del procedimiento.- 0801947120128004131.

Entidad concursada.- Juan Santos Guerra, con NIF n.º 45041486B.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 9 de octubre de 2012.

Administradores concursales.- Doña Carmen Tort Carre, con correo electrónico [ctort@smrcons.com](mailto:ctort@smrcons.com)

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que en sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 25 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120085337-1